

ARTESANO OPOSITOR.

La causa del pueblo es la causa de Dios, ella triunfará.

Continúa

En cualquier hora, en cualquiera parte de la tierra que respiremos el aura vital seamos hermanos, sujetémonos a un pacto. Maldito aquel que lo infrinja, maldito aquel que se alza sobre el débil que jura, que contrae un espíritu inmortal.

H. CARRASQUILLA ARTES 2.º - S. MONTAÑA.

N.º 10.)

Santiago, Enero 21 de 1870.

Crédito.

A TODOS LOS CIUDADANOS ARTESANOS.

Los SS. Ojeda (1) y Cuevas presos en la cárcel desde el 11 de Setiembre, por un supuesto tumulto, está su causa en sumario indagatorio hasta la fecha. ¡Honra al juramento y a los jueces! Los SS. Godoi, Alvarez, Rayos, presos desde el 1.º de Noviembre; Bilbao, dos Lemos, Arce, Espino, y nuestro amado compañero Sr. José Agustín Cerda y demás procesados, permanecen en la casa de su prisión, desde el 12 del mismo mes, por una supuesta conspiración fraguada contra el Estado; sin que el Fiscal haya emprendido cargos, directos ni indirectos, que hacerles en sus confesiones. La sustanciación del proceso está suspendida 31 días há.

Los nr. artesanos.

(1) Este señor se halla gravemente enfermo, y los facultativos que confiesan esta gravedad le negaron el pase al hospital para curarse. Hasta los profesores de la humanidad la perniciosa, en esta célebre causa.

EL ARTESANO OPOSITOR.

SELECCIONES.

(Continuación.)

Elegir el Presidente de una República, es señalar el administrador y director jeneral de la sociedad, enteramente sujeto a la constitucion y leyes que la nacion libre y legalmente ha sancionado. Esta eleccion no tiene otro objeto, razon ni fin, sino es la felicidad del pais que lo elije. Chile, tanto en la constitucion que se destruyó a la bayoneta como en la que con ellas se formó: reclaman un Presidente que conserve esas garantías, y se consagre todo a la felicidad de los que honran con esa distincion, y que solo le han dejado para el bien comun de la sociedad y el particular de él y su familia. En una palabra, la naturaleza y propension del jénero humano, y su voluntad mas o ménos expresada en esos códigos, constituye la base necesaria de que el jefe legal de un pueblo tiene la obligacion y su esclusiva gloria, en sacrificarse por la felicidad de sus pueblos, no ellos por él. Preguntamos ahora, ¿Si el

jeneral Búlnes, puede consagrarse a la felicidad del pueblo chileno, y si en el orden y relaciones en que está constituido puede efectivamente hacerla? Nosotros respondemos que le es imposible por mas que quiera. Que solo consultará su grandeza y bienestar de su familia, en choque directo de intereses nacionales, y que para seguir aumentando su autoridad como lo exige el réjimen forzoso en que está basado, es necesario que acabe hasta con el último resto de libertad y garantías que quedan todavía escritas, pero anuladas por una constante práctica abusiva. Es muy fácil la demostracion.

Dictada en 1833 esa constitucion, en medio de los destierros, conatos revolucionarios y todavía frescos y humeantes los cadáveres de Valparaiso, Ochagavia, Chillan, Monte-rico, La Mar, Lircay y otros puntos de la república: fué un código de circunstancias, formado mas para contener un pueblo que para expresar su voluntad y garantizar sus libertades. No bastando o no contentando, a los jefes revolucionarios que mandaban, apelaron a las facultades extraordinarias, arbitrio que sujetaria ese mismo código y que los legisladores constitucionales de 837 las concedieron sin las limitaciones que prevenia la carta (1). Desde entonces los ciudadanos en particular y la nacion entera dejaron de existir. Se descorrió enteramente el velo y los caudillos que mandaban la República; pero que aparentaban gobernarla legalmente, aparecieron con todo el

(1) La facultad del 31 de Enero de 1837 para usar de todo el poder público que la presidencia del Presidente hallare necesario para regir el Estado. Fue un escándalo tan fatal para la república, de consecuencias tan funestas que muchos de sus autores, sufrieron mal suceso el peso de su indiscrecion y servilismo.